



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2102

FECHA: 03 AGO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S CON NIT: 802.023.085-4.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 3932 del 29 de Mayo de 2015, la empresa EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S, en cumplimiento de la información requerida por la CORPAMAG a través del Oficio No. 001109 del 20 de Abril de 2015, presenta en medio físico documentación complementaria del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento el Magdalena.

Que mediante Auto No.671 del 12 de Junio de 2015, la CORPAMAG dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado, ordenándose la evaluación de la documentación aportada.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

(...)"

.... **PRODUCTOS:** *Petróleo crudo, y/o derivados, Aguas de producción, diluyentes, diésel, Sustancias nocivas y/o peligrosas.*

SITIO DE CARGUE: *Barranquilla (Atlántico)*

SITIO DE DESCARGA: *Loma de Bálsamo - Pte. Laureano Gómez, Plato - Pueblo Nuevo, Y de Ciénaga - Buritica.*

APROBACION PDC AA: *Resolución No.00859 de mayo 19/2.015 CORPOGUAJIRA.*

RUTAS: *Magdalena, Córdoba, Atlántico, Cesar, Guajira, Atlántico.*

EMPRESAS DE APOYO: *CHEXGROUP S.A*

SITUACION: *La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG- cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art 16; con el Decreto 1609 de 2002; con el Decreto*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

2102

FECHA: 03 AGO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S CON NIT: 802.023.085-4.

321 de 1999 Art. 7, y basándose en la Resolución 1401 de 2012 para definir los criterios de aprobación y/o aceptación por parte de la autoridad ambiental de los Planes de Contingencia enviados por las empresas de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas plantea las siguientes consideraciones.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro.	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Organigrama de la empresa	X	
	Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial		X
PLAN ESTRATEGICO	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)	X	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, UN)	X	
	características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	

444

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Bm



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2102-100

FECHA:

03 AGO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S CON NIT: 802.023.085-4.

	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Diagnostico	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación.	X	
PLAN OPERATIVO	Formulación del Plan de Evacuación	X	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)	X	
Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X		

AA

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09

San



1700-37

RESOLUCION N° 2102

FECHA: 03 AGO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S CON NIT: 802.023.085-4.

	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.	X	
	mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta;	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
	Evaluación y actualización del plan de contingencia	X	
	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	
PLAN INFORMATIVO	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.	X	

CONCEPTO TÉCNICO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG-, basándose en el Art. 1 de la Resolución 1401 de 2012; APRUEBA el Plan de Contingencia presentado por la empresa PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S.

[Handwritten signature]

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2102

FECHA:

03 AGO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S CON NIT: 802.023.085-4.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG requiere como medida de seguimiento para el plan de contingencia lo siguiente:

- Comunicar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varíe la ruta inicialmente aceptada estará contemplado dentro del documento.
- Es necesario que la empresa anexe soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, comunidad).
- Indagación sobre los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aceptado.
- Resultados de la capacitación, entrenamiento y simulacros realizado durante el año anterior y acciones de mejora.

"(...)

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia a la empresa EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S con NIT: 802.023.085-4, para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento del Magdalena, en jurisdicción de CORPAMAG.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a CORPAMAG, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



1700-37

RESOLUCION N° 2102

FECHA: 03 AGO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S CON NIT: 802.023.085-4.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que según el Numeral 8 del artículo 5 del Decreto ibídem, se debe fijar la responsabilidad por daños ambientales provocados por el derrame, la cual será definida por las autoridades ambientales competentes, de acuerdo a los procedimientos fijados por las normas vigentes. En casos de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que puedan afectar cuerpos de agua, el responsable de la instalación, operación, dueño

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09

Qui



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2102

FECHA:

03 AGO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S CON NIT: 802.023.085-4.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG requiere como medida de seguimiento para el plan de contingencia lo siguiente:

- Comunicar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varíe la ruta inicialmente aceptada estará contemplado dentro del documento.
- Es necesario que la empresa anexe soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, comunidad).
- Indagación sobre los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aceptado.
- Resultados de la capacitación, entrenamiento y simulacros realizado durante el año anterior y acciones de mejora.

"(...)

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia a la empresa EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S con NIT: 802.023.085-4, para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento del Magdalena, en jurisdicción de CORPAMAG.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a CORPAMAG, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2102

FECHA: 03 AGO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S CON NIT: 802.023.085-4.

de la sustancia o actividad de donde se originó el derrame, lo será así mismo integralmente de la atención del derrame.

Que mediante Decreto 4741 de 2005, se reglamenta la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos, en el marco de la gestión integral.

Que mediante Resolución No. 1401 de 2012, el Ministerio de Ambiente señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que según el artículo 1 Ibidem, para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa Contingencia a la empresa EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S con NIT: 802.023.085-4, para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento del Magdalena, en jurisdicción de CORPAMAG.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído.

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



1700-37

RESOLUCION N°

2102

FECHA:

03 AGO 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S CON NIT: 802.023.085-4.

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante CORPAMAG de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a esta autoridad, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a CORPAMAG, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la empresa EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S, deberá remitir copia del presente acto administrativo a cada una de las autoridades ambientales en cuya

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2102

FECHA: 03 AGO 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S CON NIT: 802.023.085-4.

jurisdicción se lleven a cabo la actividad de transporte comprendidas en el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: CORPAMAG supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director General (E)

 Revisado por: Sara Díazgranados y  Semiramis Bosa
Elaborado por: David Andrade 

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



1700-37

RESOLUCION N° **2102**

FECHA: **03 AGO 2015**

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA EMERGENCIAS PETROQUIMICAS COLOMBIANAS S.A.S CON NIT: 802.023.085-4.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil catorce (2.01_) siendo las _____ (M), se notificó _____ personalmente el _____ señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

[Firma]
ALFREDO MARTÍNEZ GÓMEZ
Director General (E)

[Firma]
Español del Valle

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

[Firma]